



PROYECTO DE RESOLUCIÓN

Artículo 1°.- La Legislatura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires solicita al Poder Ejecutivo por intermedio de los organismos que correspondan informe -dentro de los 30 días de recibida la presente- sobre los puntos que a continuación se detallan, en relación a la composición de los haberes de trabajadores de la educación que ocupan cargos de conducción en las escuelas de nivel medio de gestión privada:

1. Informe cuál es la grilla salarial correspondientes a los cargos de Director/Rector, Vicedirector y Secretario del nivel medio de gestión estatal y privada, respectivamente, para los períodos diciembre 2021, 2022, 2023, 2024, 2025. Adjunte documentación respaldatoria.
2. Señale si existen diferencias con los haberes percibidos entre las dos gestiones y la forma de computarlos. De ser así, indique las causas.
3. Informe el estado de implementación en la Ciudad de Buenos Aires de la resolución 2/2004 "Salarios" del Consejo Gremial de Enseñanza Privada, referida a la equiparación de la remuneración de personal docente de los establecimientos de gestión privada.
4. Indique si se han registrado por parte del Ministerio de Educación del GCBA reclamos de trabajadores/as docentes en cargos de conducción de instituciones de gestión privada por diferencias salariales.
5. Informe si existe alguna equiparación salarial en directivos de establecimientos educativos de gestión privada correspondientes al decreto 483/05.
6. Informe a cuánto asciende el ítem decreto 483/05 (o sus reemplazos subsiguientes), "Antigüedad decreto 483/05" y "material didáctico", respectivamente, en los haberes de cada gestión.

Artículo 2°.- De forma.



FUNDAMENTOS

Sra. Presidenta,

Es reconocida la relevancia de la educación de gestión privada en nuestra jurisdicción, particularmente en el nivel medio al que asistía hacia el año 2024, según la información publicada en el anuario estadístico del Ministerio de Educación de la Ciudad, el 51% de los/as estudiantes del nivel.

En la amplia mayoría de los establecimientos a los que asisten dichos estudiantes, trabajan docentes cuyos salarios son subvencionados por el Estado de la Ciudad. Teniendo en cuenta la relación entre la gestión estatal y privada normada por la legislación nacional y la normativa jurisdiccional vigente, el Consejo Gremial de Enseñanza Privada emitió en el año 2004 la resolución N° 2/2004 de equiparación salarial entre trabajadores estatales y privados. Esta resolución se amparaba en el artículo 38 de la Ley Federal de Educación N° 24.195/1993, que pasó a ser el artículo 64 de la Ley de Educación Nacional N° 26.206/2006. La C.A.B.A. habría acatado dicha resolución hasta el año 2021.

Sin embargo, distintos directivos de estas escuelas han evidenciado una diferencia salarial significativa en el cobro de sus haberes de entre \$600.000 y \$900.000, en comparación con los mismos cargos de conducción correspondientes a la gestión estatal. Este cuerpo docente, a través de sus representantes gremiales, han planteado que en el año 2021, y a través de la Res. 1614/SSCDOC/21, se habría cambiado la forma de computar algunos ítems del salario docentes, referidos a los Decretos 483/05 o 682/06 o 243/08 (según corresponda), el ítem salarial "material didáctico", y "Antigüedad decreto 483/05".. De esta forma, se estaría incumpliendo la equiparación salarial antes mencionada.

Entendiendo las particularidades de los distintos componentes que hacen al salario docente en la jurisdicción, así como a las modificaciones nacionales y locales, como así también la importancia del cobro del sueldo correspondiente al trabajo efectuado, consideramos relevante contar con información directa del Ministerio de Educación de la Ciudad de Buenos Aires. Con el fin de atender la inquietud de los/as trabajadores/as docentes que se desempeñan como directivos y dar cuenta y solución a esta problemática.

Es por todo lo expuesto que solicitamos la aprobación del presente proyecto de resolución